
	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2009	

**CONVENIO INTERORGANICO DE DELEGACIÓN  
ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
AGROEMPRESARIAL S.A.**

Entre los suscritos a saber: PEDRO MARTIN SILVA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.377.795 de Bogotá en calidad de Alcalde Municipal y actuando como representante legal del Municipio de Pitalito Huila y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte; y de otra JULIE MARCELLA MONTEZUMA CHAVEZ, igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.295.331 de Pitalito actuando como representante legal de LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA AGROEMPRESARIAL S.A en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrada por la Junta Directiva de la Sociedad mediante Acta No. 008 del 16 de diciembre de 2013 y acta de posesión de fecha del 30 de diciembre de 2013, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que AGROEMPRESARIAL S.A. es una empresa de economía mixta que tiene por objeto fomentar la producción y mejorar la competitividad agropecuaria, artesanal, manufacturera, comercial y de servicios de la región surcolombiana. 2. Que AGROEMPRESARIAL S.A. tiene como eje estratégico aumentar el nivel de productividad y competitividad de los sectores primario, secundario y terciario, enfocados al desarrollo sostenible de la región, la coordinación interinstitucional, la implementación de políticas para el fomento de la asociatividad y fortalecimiento de las alianzas público – privadas, el apoyo a la generación de iniciativas productivas y el trabajo mancomunado con los diferentes actores de las zonas urbana y rural. 3. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1551 de 2012, corresponde a la Administración Municipal fomentar e incentivar la inversión pública y privada, la asociación de usuarios y/o cualquier otra modalidad que permita el adecuado funcionamiento y prestación del servicio de abastecimiento de alimentos a la población que ofrecen las Plazas de Mercado Públicas. Lo anterior para el óptimo desarrollo desde el punto de vista sanitario, ambiental, económico y social de las mismas. 4. Teniendo en cuenta que las instalaciones en donde funciona la plaza de mercado son de propiedad de la Administración Municipal, y las disposiciones legales que imponen funciones de inspección y vigilancia del servicio de plaza de mercado, la administración municipal ha probado distintos modelos para la Administración y operación de la Galería Municipal, sin que a la fecha se haya logrado mejorar en aspectos claves para el desarrollo como el pago oportuno de los comerciantes que permitan inversiones en las instalaciones y servicios.. 5. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Delegación entre entidades públicas: La delegación de las

/s/

2

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 2
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2009	

funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional, efectuada a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas." 6. Que la Administración considera pertinente la celebración de un convenio interorgánico, en los términos del artículo antes citado, para delegar funciones en AGROEMPRESARIAL S.A, con el propósito de que la misma adelante las gestiones de administración, operación y mantenimiento de la plaza de mercado, en las condiciones establecidas en las normas legales vigentes, los términos de referencia, y el reglamento de la Plaza de Mercado del Municipio de Pitalito. 7. Que quienes suscriben el presente convenio manifiestan que cuentan con plena capacidad para comprometer a sus respectivas entidades, así como el hecho de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, los intervinientes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo consagrado en la ley ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente CONVENIO el MUNICIPIO DE PITALITO, delega en AGROEMPRESARIAL S.A., las funciones de administración, operación y mantenimiento de la plaza de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.342 de 2014, por el cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de la Plaza de Mercado del Municipio de Pitalito. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE AGROEMPRESARIAL S.A:** 1. Por el presente convenio y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, se delega en AGROEMPRESARIAL S.A., la facultad de definir las condiciones uniformes del Acto Administrativo de autorización de uso administrativo y autorizar los derechos de uso administrativo de puestos, locales o bodegas que existen o que se construyan en la plaza por expansión o reordenamiento, o los que queden desocupados .2. Asignar a AGROEMPRESARIAL S.A. la facultad de recaudar las tarifas por el uso del espacio público por anticipado, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, así como de los intereses moratorios que se generen y autorizar y suscribir acuerdos de pago por dichos conceptos. 3. Delegar en AGROEMPRESARIAL S.A. la función de verificar que los costos administrativos no sean superiores a los ingresos generados por el uso administrativo de la Plaza de Mercado. Además deberán determinar un porcentaje del ingreso para el mantenimiento de las instalaciones y uno adicional para el mejoramiento de la Plaza, de manera que semestralmente se realice por lo menos una actividad de mejoramiento que puede ser: Promoción y posicionamiento de la plaza de mercado; Sorteos u otras estrategias de convocatoria a los usuarios; Incentivos a los comerciantes que se destaquen por el aseo y orden de sus espacios, por sus relaciones de cordialidad o por cualquier otra circunstancia que favorezca el servicio de la plaza; Las demás que decidan promover o incentivar.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 3
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2009	

4. Delegar en AGROEMPRESARIAL S.A para que adelante el trámite de aplicación de sanciones, conforme lo dispone el reglamento de administración y funcionamiento de la plaza de mercado. 5. Entregar la información que sea requerida por el supervisor del convenio. 6. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los propósitos del convenio y las que se deriven del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. DERECHOS DE AGROEMPRESARIAL S.A.** Los gastos que impliquen el cumplimiento de las funciones antes mencionadas serán sufragados con cargo a los recursos recaudados por concepto de derecho de uso administrativo de puestos, locales y bodegas de la plaza de mercado, **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN.** El presente CONVENIO tendrá una duración indeterminada, hasta que el Municipio de Pitalito manifieste su decisión de darlo por terminado.. **CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, se entiende que el mismo no incluye ni le son aplicables cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad de las intervinientes, razón por la cual éstas no podrán cederlo, en todo ni en parte. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** Para todos los efectos, el presente convenio será supervisado por la Secretaría de Hacienda Municipal, o por quien ésta delegue, quien tendrá facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, así como liquidar parcial y totalmente el Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. Para este efecto, el supervisor del convenio dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación, elaborará el proyecto de acta de liquidación. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma del mismo por parte de las intervinientes, y su ejecución comienza a partir de su suscripción. Para constancia de lo anterior se firma el presente convenio en dos (2) originales, en Pitalito a los **17 SEP 2014**

  
**PEDRO MARTÍN SILVA**  
 Alcalde  
 Municipio de Pitalito

  
**JULIE MARCELLA MONTEZUMA CHAVEZ**  
 Gerente General  
 AGROEMPRESARIAL S.A.

Proyectó:  
  
**Juan Carlos Bolaños Motta**  
 Asesor de Contratación Estatal